

Cartagena de Indias D.T. y C marzo 4 de 2020

Señores
TRANSCARIBE S.A.
Urbanización Anita, diagonal 35 No. 71 - 77
Cartagena, Bolívar
Colombia
Fax: **6411320**
Correo Electrónico: ebarrios@transcaribe.gov.co

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-001-2020

Cordial Saludo,

EFRAIN IGNACIO PRETELT ROMAN, identificado con la cédula de ciudadanía 3.795.198 dentro de los términos legalmente permitidos me permito formular las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención:

1. Dentro del proyecto de pliegos, en el numeral 4.1.3 "CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE" "se establecen los requisitos mínimos que un proponente debe cumplir si desea hacer parte del proceso de selección, en consecuencia, se establecen los siguientes indicadores:

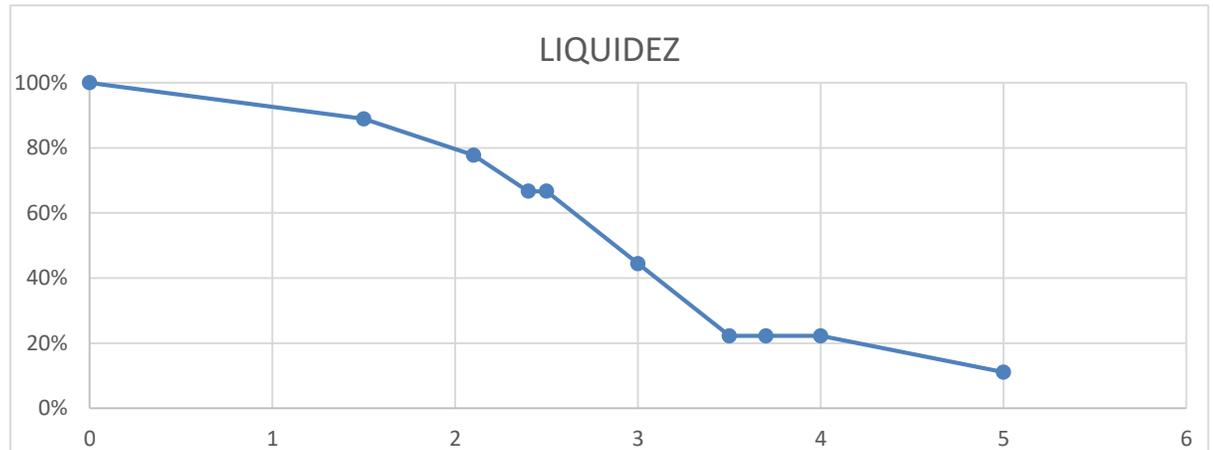
INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$	Igual o superior a 3
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{activo total}} \times 100$	Igual o inferior a 60%
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Igual o superior a 2

Una vez realizado el examen minucioso sobre las exigencias del pliego en materia de requisitos habilitantes y de ponderación, especialmente lo relativo a los estudios del sector, los cuales permiten tener un panorama sobre el mercado, no fue posible establecer cuáles fueron los procedimientos usados por esta entidad para fijar los indicadores, ni las bases de datos consultadas, lo cual no genera certeza sobre la idoneidad de la información ahí contenida.

Ahora bien, al consultar el sistema de información y reporte empresarial - SIREM -, en el sector específico de vigilancia, se observa claramente que uno de los indicadores requeridos, constituye una limitación a la libre competencia a este proceso, tal como se discrimina en la siguiente tabla.

Como se observa, los datos de la tabla relacionan los índices de liquidez posibles, entre 0 y 6, con el número de empresas del sector en términos porcentuales. Arrojando como resultado, que, si se exige un índice de liquidez mayor o igual a 3, solo podrían allegar ofertas al proceso el 44% de las empresas del sector vigilancia, sin tener en cuenta otras consideraciones.

En ese orden de ideas, se sugiere a la entidad solicitar un índice de liquidez que sea igual o



mayor a 2, bajo el entendido que ese caso al menos el 78% de las empresas del sector estarían habilitadas en cuanto a este aspecto.

Se solicita a la entidad, fijar un índice menor a 3, toda vez que uno igual o mayor podría considerarse una condición que pone freno a la libre competencia, en detrimento de los propios intereses de la entidad.

Cordialmente,



EFRAIN IGNACIO PRETELT ROMAN
Representante Legal
Nit 830.015.680-5